

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "NANOTUBOS ENDOEDRALES: APLICACIÓN EN BATERÍAS DE ALTA EFICIENCIA" APROBADO EN EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MODALIDAD PROINNOVA CONVOCATORIA 2016, CON EL NÚMERO DE REGISTRO CONACYT No. 232258, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA LIC. FÁTIMA GUADALUPE ROCHA ARGÜELLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROYECTOS SUSTENTABLES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

En respuesta a la Convocatoria Programas de Estímulo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2016, MODALIDAD PROINNOVA publicada por CONACYT, se decidió unir capacidades entre la empresa PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA, S.A. de C.V. y CIDESI, Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, para realizar el desarrollo del Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "NANOTUBOS ENDOEDRALES: APLICACIÓN EN BATERÍAS DE ALTA EFICIENCIA", en lo sucesivo el "Proyecto"

Considerando que PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA, S.A. de C.V. cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores y alumnos de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

### DECLARACIONES

- I. "PROYECTOS SUSTABLES" a través de su Representante declara que:
  - a) Que es una empresa Legalmente constituida de acuerdo al acta número noventa y cuatro de fecha tres de agosto de dos mil quince, ante la fe de la Licenciada en Derecho Gladys Eugenia López Pavón, titular de la notaría pública número noventa y cuatro con residencia en la ciudad de Tizimín, Yucatán, inscrita bajo el folio electrónico número 28302\*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con fecha de registro del veintiuno de agosto del año dos mil quince.
  - b) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 57-A, entre calle Galeana y calle Pedro Moreno, Colonia San José, San Francisco Campeche, Campeche, C.P. 24040, correo electrónico: [proyectos.sustentablepeninsula@gmail.com](mailto:proyectos.sustentablepeninsula@gmail.com)
  - c) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: PSP150803489, Constancia de inscripción a RENIECYT No. 21911.
  - d) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes:

- I. Promover, facilitar, asesorar y coadyuvar con instituciones de educación superior e investigación, la creación de empresas de base tecnológica (spin-out-spin-off), a partir del desarrollo de tecnologías pertinentes y de alto potencial comercial. Realizar diagnósticos tecnológicos en empresas que permitan identificar demandas tecnológicas para vincularlas con soluciones tecnológicas de centros y universidades.
- II. Promover y coadyuvar con instituciones de investigación y de educación superior, el desarrollo de servicios de consultoría especializada como una forma efectiva de transferencia de conocimiento, enfocado a necesidades empresariales específicas.
- III. Coadyuvar con instituciones de investigación y educación superior, en la concreción de contratos de transferencia de tecnología, mediante las figuras de licenciamiento o cesión de derechos de propiedad intelectual, que permita aumentar la competitividad de industrias previamente identificadas.
- IV. Vincular proyectos tecnológicos de alto impacto generado en instituciones de investigación, educación superior y empresas, con inversionistas de capital privado que detonen la generación de nuevos negocios.
- V. Realizar evaluaciones técnico-económicas y de viabilidad de negocio de proyectos de desarrollo que se generen en instituciones de educación superior, investigación o empresas.
- VI. Apoyar procesos de gestión, vinculación, proyectos de investigación y desarrollo, así como transferencia de conocimiento y tecnología generada en Centros de Investigación (CI) nacionales y extranjeros, Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, gobiernos, entidades financieras y empresas privadas.
- VII. Coadyuvar con instituciones de educación superior e investigación en la comercialización de los resultados de sus investigaciones.
- VIII. La investigación, fabricación, transformación, comercialización y realización de cualquier acto o producto relacionado con energías renovable, incluyendo la energía solar.
- IX. La investigación, fabricación, transformación, comercialización y realización de cualquier acto o producto relacionado con el sector, medico, salud y la alimentación.
- X. La investigación, la fabricación, venta y distribución de equipos para energía renovable, tales como calentadores solares y demás equipos o maquinarias que utilicen energías renovables.
- XI. Desarrollo de proyectos ecológicos e industriales.
- XII. Importación, exportación, compra y venta de toda clase maquinaria, herramientas y materiales para construcción y fabricación de productos que usen o no energías renovables.
- XIII. El desempeño de comisiones y representaciones comerciales, legales, industriales y de servicios de toda especie.
- XIV. Participar en programas gubernamentales o particulares de fomento a la utilización de energías renovables y ecológicas, recibiendo y aplicando los apoyos y recursos necesarios para el efecto.
- XV. Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
- XVI. La emisión suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita tanto para actos propios de la sociedad como para terceros, sean físicas o morales.
- XVII. La adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.-
- XVIII. Tomar y otorgar el arrendamiento y el uso y goce temporal de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.
- XIX. La adquisición, enajenación, arrendamiento, urbanización y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles.
- XX. Adquirir o por cualquier otro título poseer, enajenar, y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales, y personas que sean necesarios para la consecución de sus objetos, inclusive para dar o tomar en arrendamiento o en cualquier figura jurídica existente que implique transferir su uso y goce de bienes muebles e inmuebles. Entre otros.

II. **Declara el "CIDESI" por conducto de su Representante Legal:**

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo

CFCG  
A  
A  
Hce

de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 de del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, tiene facultades en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, en el folio de personas morales 00008975/0007, el 12 de junio de 2015; y en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: [ecruz@cidesi.edu.mx](mailto:ecruz@cidesi.edu.mx)

### III. Las partes conjuntamente declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CECG  
Hae

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El desarrollo y ejecución del "Proyecto" arriba mencionado se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica - Comercial No. PT-HG-15-018-00, de fecha 15 de octubre de 2015, que debidamente firmada forma parte integral como Anexo 1.

En caso de requerirse trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en la cláusula CUARTA.

### SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del presente contrato es el que asciende a la cantidad de \$ 1, 390,620.00 (un millón trescientos noventa mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.), IVA INCLUIDO, como precio total que pagará "PROYECTOS SUSTENTABLES" a "CIDESI".

### TERCERA. FORMA DE PAGO

LAS PARTES convienen que la contraprestación de los servicios objeto de este convenio indicada en la cláusula inmediata anterior, se cubrirán de la siguiente manera:

Un Primer pago por el 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de \$973,434.00 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 15 de mayo de 2016.

Un segundo pago por el 30% (treinta y cinco por ciento) correspondiente a un monto de \$417,186.00 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 30 de Septiembre de 2016.

Los pagos antes mencionados se realizarán mediante cheque o vía transferencia bancaria, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

### CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, deberá ser solicitado al responsable del proyecto en "CIDESI", (atento a lo dispuesto por la cláusula décima primera) quien la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar la negociación con "PROYECTOS SUSTENTABLES", con el fin de que "CIDESI" proceda con la ejecución, dicho trabajo adicional será con un convenio modificatorio firmado por los representantes legales de ambas partes, en el cual se establecerá si afecta o no el tiempo de entrega y el costo de dicho trabajo adicional o complementario.

### QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2016.

### SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

#### OBLIGACIONES DE CIDESI:

- Cumplir las disposiciones pactadas y asumidas en términos del Anexo 1,
- Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el Anexo 1 del presente contrato.

CECG  
TAA  
Her

- c) Proporcionar la información correspondiente a los productos entregables pactados y que se mencionan a continuación:

#### **OBLIGACIONES DE "PROYECTOS SUSTENTABLES".**

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en los anexos del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".

Queda definido y se entiende entre "LAS PARTES" contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "CIDESI" son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este contrato, sin subordinación alguna a "PROYECTOS SUSTENTABLES", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de "CIDESI" con "PROYECTOS SUSTENTABLES", ni de su personal con "PROYECTOS SUSTENTABLES".

Asimismo, en caso de que "CIDESI" utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "PROYECTOS SUSTENTABLES", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "PROYECTOS SUSTENTABLES".

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a LAS PARTES, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio. "LAS PARTES" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "LAS PARTES", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de "LAS PARTES".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a dar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen

que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por cinco años posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

#### **OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.**

Todo Derecho Intelectual de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de "LAS PARTES" a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto "LAS PARTES" acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

#### **NOVENA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO**

"CIDESI" y "PROYECTOS SUSTENTABLES" acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor serán otorgados de la siguiente forma:

La titularidad del derecho de propiedad intelectual relacionada, o que resulte con motivo de la realización del proyecto de investigación y de desarrollo tecnológico, pertenece a "CIDESI", sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieran intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CECG

FRM

Hae

**CIDESI**, conviene con **"PROYECTOS SUSTENTABLES"** en otorgarle una licencia gratuita, de vigencia indefinida e irrevocable, para usar y aplicar el conocimiento surgido en lo relativo a su aplicación a **"NANOTUBOS ENDOEDRALES: APLICACIÓN EN BATERÍAS DE ALTA EFICIENCIA"**, mientras que en lo relativo a cualquier otra área del conocimiento pertenecerá exclusivamente al titular.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.**

Cada una de **"LAS PARTES"** no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que **"LAS PARTES"** acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, **"LAS PARTES"** deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que **"PROYECTOS SUSTENTABLES"** pueda legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualesquier derivados contemplados en el presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.**

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

**"CIDESI"** designa a:  
**M.I. Celso Eduardo Cruz González,**  
Responsables del "Proyecto".

**"PROYECTOS SUSTENTABLES"** designa a:  
**Dr. Juan Andrés Díaz Celaya**  
Responsable del "Proyecto".

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

**"PROYECTOS SUSTENTABLES"**  
Calle 36 número 308 entre 41 y 43  
Fraccionamiento Francisco de Montejo,  
Mérida, Yucatán, C.P. 97203.  
At'n: Lic. Zahira Adriana González Echeverría

CECG  
Heer  
J

**Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**  
Playa Pie de la Cuesta No. 702  
Des. Hab. San Pablo  
76125, Santiago de Querétaro, Qro.  
At'n: M.I. Mayra Leticia Valdez Casas

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará **CIDESI** son como empresa de servicios independiente y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "**PROYECTOS SUSTENTABLES**", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de **CIDESI** con "**PROYECTOS SUSTENTABLES**", ni de su personal con "**PROYECTOS SUSTENTABLES**".

Asimismo, en caso de que **CIDESI** utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "**PROYECTOS SUSTENTABLES**", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "**PROYECTOS SUSTENTABLES**".

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.** El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

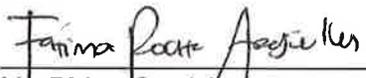
CCC G  
HCC  
Tren

**DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Por "PROYECTOS SUSTENTABLES"  
PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA S.A.  
DE C.V

  
Lic. Fátima Guadalupe Rocha Argüelles  
Representante Legal

Por "CIDESI"  
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

  
Dr. Vicente Bringas Rico  
Representante Legal

  
Dr. Hugo Gámez Cuatzín  
Gerente de Sistemas Dinámicos y de Transferencia  
Dirección Adjunta de I+D+i

  
M.I. Celso Eduardo Cruz González  
Responsable de "Proyecto"

Convenio/Contrato No. PEI 2016/001.  
Revisado por Coordinación Jurídica  
Lic. Roberto Macdo, 19 Feb 2016  
Nombre y Firma Fecha

**PROPUESTA TÉCNICO-COMERCIAL**

**Querétaro, Qro., a 15 de Octubre de 2015.**

**LIC. FÁTIMA G. ROCHA ARGÜELLES  
PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V.  
AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 57A,  
C.P. 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE  
RFC PSP150603489**

Estimada Lic Fátima G. Rocha Argüelles:

En atención a su amable solicitud, le enviamos para su consideración la presente PROPUESTA TÉCNICO - COMERCIAL para la realización del Proyecto:

**Nanotubos de carbono con litio endohedral**

**Fondo: PEI 2016  
Número de solicitud: 232258  
Modalidad: PROINNOVA  
Tipo de propuesta: VINCULADA**

**Palabras Clave:  
Nanotubos de carbono, litio endohedral, síntesis, baterías recargables.**

*Hue*  
*M. J.*



## I. INTRODUCCIÓN

PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V. es una empresa mexicana de reciente fundación, con vocación sustentable y un claro enfoque en el desarrollo de tecnologías sustentables.

Las baterías de ion-litio se conocen desde los años 60's; en ellas, el ánodo está formado con litio, mientras que el cátodo puede variar su constitución (monofluoruro de carbono, cloruro de tionilio, dióxido de azufre, dióxido de manganeso, etc., la gran ventaja de este tipo de baterías en comparación a sus homólogas de Ni-Cd y Ni-MH es que no muestran efecto memoria y tienen alta capacidad de almacenamiento de carga en un espacio menor, haciéndolas más ligeras y deseables para aplicación en dispositivos electrónicos de alta demanda energética, como lo son los dispositivos de telefonía móvil, reproductores electrónicos de música, cámaras fotográficas y video, computadoras portátiles, entre otros. La principal ventaja de esta batería es la alta densidad de almacenamiento de carga el cual es el doble de una batería de ion-li del mismo tamaño; sin embargo estas baterías se vuelven inestables al sobrecargarse o si se descargan por debajo de un valor determinado, comprometiendo la integridad de estas y del equipo electrónico que la tenga en uso.

No obstante lo anterior, los retos de obtener baterías más eficientes llevan a la necesidad de explorar con nanotubos de carbono con litio endohedral, las cuales al ser de tamaño nanométrico presentan una área superficial mayor comparado con lo electrodos convencionales. Este hecho hace atractiva esta tecnología para aplicarse en mejoras para baterías de litio.

PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V. busca desarrollar un prototipo de batería utilizando electrodos hechos con nanotubos de carbono con litio endohedral, pero como primer paso para esta tecnología es necesario lograr la inserción de litio en los nanotubos de carbono.

## II. OBJETIVO

El objetivo general del proyecto es lograr evidencia de síntesis de nanotubos de carbono de pared simple con litio endohedral.

Los principales resultados esperados del proyecto, una vez completado, son:

Adquisición de nanotubos de carbono de pared simple.

Diseño de reactor para inserción de litio endohedral en tubos de carbono de pared simple.

PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V. ejecuta el proyecto en vinculación con CIDESI, por lo cual, en los numerales siguientes, se define el acotamiento del alcance, actividades y entregables que le corresponden a CIDESI dentro del proyecto total de la empresa.

**III. ALCANCE ACOTADO PARA CIDESI**

De los objetivos y resultados esperados descritos arriba, a solicitud del cliente se establece que CIDESI se encargará de:

Realización de investigación documental.

Realización de estudio de patentes.

Realización de un estado del arte de las técnicas para inserción de litio en nanotubos de carbono de pared simple.

Compra de un lote de nanotubos de carbono.

**IV. ACTIVIDADES PARA CIDESI**

ALCANCE PRINCIPAL DEL PROYECTO	ACTIVIDADES		DESGLOSE PROPUESTO
<b>Nanotubos de carbono con litio endohedral.</b>	1	Lanzamiento del proyecto, investigación del estado del arte en la generación de nanotubos de carbono con litio endohedral.	1.1 Realización de la reunión de lanzamiento formal del proyecto.
			1.2 Revisión de bibliografía sobre las técnicas, sistemas y metodologías aplicadas en la inserción de litio en los nanotubos de carbono.
			1.3 Identificación de las técnicas de mayor rendimiento, así como de las tecnologías para la inserción de litio dentro de los tubos de carbono.
	2	Estudio de patentes a nivel nacional e internacional para síntesis y lanzamiento del frontal de innovación.	2.1 Estudio de patentes en relación directa con el desarrollo propuesto en la tecnología de nanotubos de carbono.
			2.2 Definición de las oportunidades de innovación tecnológica en el diseño de baterías.
			2.3 Análisis de las oportunidades de patentamiento y determinación de los retos tecnológicos y limitantes para la inserción de litio en nanotubos de carbono.
			2.4 Síntesis de la estrategia para el frontal de innovación.

*Handwritten signature: Mr. J. Hae*



CERTIFICADO  
CONAC  
VERSION 2



3	Definición de la técnica para la inserción de litio dentro de los nanotubos de carbono de pared simple, purificación y caracterización de nanotubos de carbono con pared simple.	3.1	Estado del arte de las técnicas de inserción de litio en los nanotubos de carbono
		3.2	Diseño conceptual de reactor para inserción de litio endohedral
		3.3	Estado del arte de las técnicas de caracterización de los nanotubos de carbono producidos.
4	Compra de nanotubos de carbono de pared simple	4.1	Cotización de nanotubos de carbono de pared simple
		4.2	Compra de nanotubos de carbono de pared simple.
5	Elaboración de la documentación final del proyecto, transferencia de la tecnología al cliente y cierre formal del proyecto.	5.1	Recopilación de las técnicas utilizadas para la inserción de litio en nanotubos de carbono.
		5.2	Recopilación de la técnica utilizada para la inserción de litio en nanotubos de carbono.
		5.3	Elaboración del reporte final.
		5.4	Entrega del informe técnico final.
		5.5	Entrega de la carta de liberación de los entregables por parte del Cliente a CIDESI.
		5.7	Cierre formal del proyecto.

Tiempo estimado de desarrollo: 25 a 30 semanas a partir de la firma del Convenio de Vinculación y se elaborará un cronograma de trabajo definitivo.

**V. ENTREGABLES**

1. Una minuta de lanzamiento del proyecto.
2. Un reporte ejecutivo del estado del arte de las técnicas para la inserción de nanotubos de carbono con litio endohedral.
3. Un reporte del estudio de patentes.
4. Un lote de nanotubos de carbono.
5. Un reporte técnico final que contempla una síntesis global de los resultados obtenidos, así como de las experiencias aprendidas.
6. Una carta de liberación de entregables.

*Hice*  
*MV*  
*AS*

**VI. EXCLUSIONES**

La presente propuesta no incluye:

- Costos relacionados con la fabricación de algún prototipo de batería.
- Costos de las actividades relativas al proyecto realizadas por el cliente.
- Costos de peritos para revisiones de conformidad o de calidad.
- Pago de indemnizaciones o penalizaciones.
- Absorción de sobre costo de incremento del dólar.

En los casos específicos en los que CIDESI realiza instalación en sitio, esta será realizada de común acuerdo entre ambas partes.

**VII. REQUERIMIENTOS**

Para la realización de este proyecto CIDESI requiere de parte **del Cliente**:

- Información detallada de los requerimientos del Cliente.
- Especificaciones de calidad del producto esperada.
- Reportes de las actividades realizadas por el Cliente relativas al proyecto.

**VIII. LIBERACIÓN DE LOS ENTREGABLES**

Se prevé establecer un período de liberación de los entregables, en el lugar que convengan las partes, con el fin de realizar la transferencia de la tecnología desarrollada durante el proyecto. Si por algún motivo ajeno **al Centro**, no pueda iniciarse el periodo de liberación, **el Cliente** deberá pagar **al Centro** el Adeudo Total del Proyecto, firmando **el Centro** una Carta Compromiso en donde se acuerde una nueva fecha en la que todos los puntos de esta propuesta serán respetados y concluidos en los términos acordados. Para la definición de las herramientas técnicas y especificaciones de liberación del proyecto, **el Cliente** deberá designar un responsable de proporcionarlas. Dichas especificaciones deberán quedar asentadas en minuta o en la matriz de especificaciones antes del lanzamiento del proyecto o durante la elaboración inicial de la matriz de especificaciones. El impacto de cualquier variación a estas especificaciones durante el desarrollo del proyecto deberá ser evaluado en tiempo y costo.

La liberación se realizará contra los parámetros establecidos en la matriz de especificaciones y sus correspondientes observaciones en caso de que exista alguna inconsistencia. Si durante la etapa de pruebas se detecta alguna incapacidad del equipo de síntesis, esta se documentará y se analizará el requerimiento para determinar si puede o no ser alcanzado. Si no puede ser alcanzado, las modificaciones necesarias para lograrlo se evaluarán en tiempo y costo y se realizará una propuesta técnico-comercial que se entregará **al Cliente** para la evaluación del desarrollo de una siguiente generación. **El Cliente** deberá proporcionar las condiciones mínimas necesarias para la liberación en sus instalaciones. Cualquier modificación o cambio que surja durante la puesta a punto y pruebas, que no haya sido especificada en el contrato y la revisión de diseño, deberá evaluarse en tiempo y costo.

En el momento de liberar el proyecto en CIDESI, **el Cliente** debe firmar la hoja de Entrega de Proyecto o Servicio, la hoja de inicio de garantía, y adquiere la responsabilidad de la integridad y uso de los equipos o productos entregados por CIDESI. La liberación debe ser asentada en minuta o carta de liberación.

## IX. CONDICIONES

**El Cliente** deberá entregar **al Centro** todas las especificaciones de funcionamiento de los productos, los procesos y de los resultados buscados.

En su caso, **El Cliente** debe proveer las instalaciones, herramientas y/o equipos apropiados para la realización de las pruebas de campo.

Cualquier retraso en la entrega por parte de proveedores de componentes especiales de importación o de uso poco común, por causas ajenas **al Centro** que afecten la programación inicial de proyecto, impactará directamente en el tiempo de entrega del equipo, previo aviso de nuestra parte.

**El Cliente** puede llamar a un consultor externo para dar su opinión en la parte de utilización y funcionamiento de piezas y componentes comerciales que pueden facilitar la optimización del prototipo o producto que realizará **el Centro**. En tal caso, es deseable que dicha intervención tenga lugar en una etapa oportuna. **El Centro** determinará el momento adecuado de la intervención del experto, en función del avance del proyecto. La totalidad de los gastos asociados con la intervención del experto externo corren por cuenta **del Cliente**.

## X. MONTO DEL CONTRATO

El costo del desarrollo tecnológico será de \$ **1,390,620.53** pesos (**UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 53/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**El Cliente** deberá solicitar por escrito al **Centro** proceder a la ejecución del proyecto.

Nota: Si durante la ejecución del proyecto se identifican variaciones en el tipo de cambio del dólar americano que afecten en los materiales y/o servicios, la diferencia deberá ser cubierta por el Cliente.

## V. FORMA DE PAGO

Debido a las condiciones del marco del Programa Estímulos a la Innovación 2016 (PEI 2015), el monto total del proyecto deberá ser ejercido en el mismo año en el que se otorgan los recursos de apoyo a través de este programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

**Pago 1.** 70% (setenta por ciento) correspondiente a un monto de \$ **973,434.37** (**NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) IVA INCLUIDO** a más tardar el 15 de Mayo de 2016.

**Pago 2.** 30% (treinta por ciento) correspondiente a un monto de \$ **417, 186.16** (**CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, a más tardar el 15 de Noviembre de 2016.

*Hec*  
*mi*  
*AF*

**XI. LANZAMIENTO DEL PROYECTO**

Una vez aceptada la presente propuesta por parte **del Cliente**, y después de haber realizado el primer pago, se deberá tener una reunión de lanzamiento del proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la recepción del anticipo. La fecha y hora de la reunión se fijarán de común acuerdo entre **el Cliente** y **el Centro**. El orden del día deberá contemplar la revisión y confirmación de los alcances del proyecto, así como de las especificaciones de los productos objeto.

**XII. TRABAJOS ADICIONALES, MODIFICACIONES Ó CANCELACIONES**

Para modificar, terminar ó cancelar el contrato anticipadamente, **el Cliente** deberá presentar un escrito donde indique los motivos por los cuales da por terminado este contrato, en donde se libere de toda responsabilidad **al Centro**, en el entendido de que la cancelación del proyecto causará un cargo del 20% del monto total en caso de que el proyecto se encuentre en la etapa del desarrollo conceptual. En caso de que el proyecto se encuentre en la etapa de diseño de detalle, compras, despiece y fabricación, se cobrará el monto equivalente a la mano de obra e ingeniería, más componentes adquiridos o fabricados, además del cargo del 10% más I.V.A. por trámites administrativos.

Todo trabajo adicional ó complementario no contemplado en este contrato, deberá ser solicitado por el responsable del proyecto en la empresa, que, ante **el Centro**, es la única persona con autoridad para analizar la factibilidad de la solicitud e iniciar negociación bajo propuesta con **el Cliente**, con el fin de que **el Centro** proceda a la ejecución de dicho trabajo adicional con un contrato modificatorio, en el cual se establecerá si afecta ó no el tiempo de entrega y los costos de dicho trabajo adicional ó complementario.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**

En caso de no firmarse un nuevo convenio, y para cualquier aspecto relacionado con la confidencialidad, las partes se referirán al *Convenio de Confidencialidad* inmediato anterior que firmaron con motivo de su mutua vinculación.

**XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad del derecho de la propiedad intelectual relacionada, o que resulte con motivo de la realización de los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, pertenece a "CIDESI", sin perjuicio de que, en todo caso se reconocerán los derechos morales del inventor o autores que hubieren intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.

"CIDESI" conviene en otorgar una licencia no exclusiva, la cual será gratuita, irrevocable y de vigencia indefinida a nombre de "PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V." en lo concerniente a su área de aplicación en "NANOTUBOS DE CARBONO CON LITIO ENDOHEDRAL"; en lo referente a su aplicación a cualquier otra área del conocimiento o sector industrial, su uso corresponderá exclusivamente a "CIDESI".



CERTIFICADO  
150  
VERSION 20



### XV. GARANTÍA

En materiales e insumos comerciales, la garantía es la misma estipulada por los proveedores o fabricantes.

La garantía en diseños y análisis será de sesenta días a partir de la fecha de entrega-recepción de los productos entregables del proyecto.

### XVI. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta será de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega al Cliente.



Mr. J. H. Al...  
FRA



CERTIFICADO  
ISO 9001  
VERSION 2008



**XVII. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

ACEPTAMOS ESTA PROPUESTA TECNICO-COMERCIAL EN TODOS SUS TÉRMINOS.

**DATOS PARA FACTURACIÓN**

<b>NOMBRE Y FIRMA:</b>	<b>NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:</b>
<b>CARGO:</b>	<b>DOMICILIO Y TELÉFONO:</b>
<b>FECHA:</b>	<b>R.F.C.:</b>

PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA, S.A. DE C.V. designa como responsable y enlace permanente para el desarrollo y trámite del proyecto a:

Nombre: Lic Fátima G. Rocha Argüelles

Cargo: \_\_\_\_\_

Sin otro particular por el momento, agradecemos envíe la aceptación de la propuesta a nuestro número de Tel/Fax. (01 442) 2 11 98 39.

Atentamente

Vo. Bo.

*Mayra Valdez*  
**M. I. Mayra Leticia Valdez Casas**  
 Coordinadora de Comercialización  
 Gerencia de Sistemas Dinámicos y de Transferencia  
 Dirección Adjunta de I+D+i

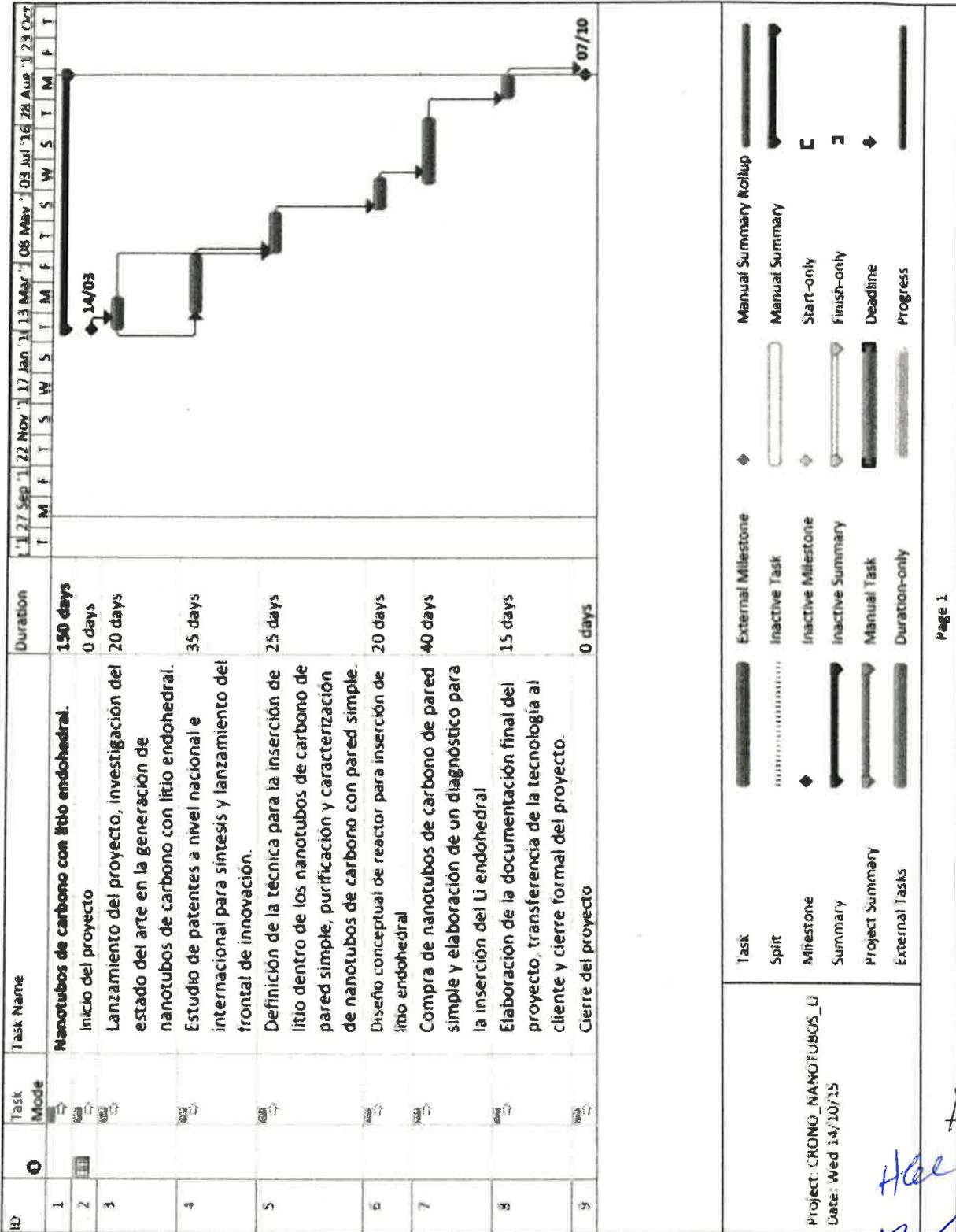
*Hugo*  
**Dr. Hugo GAMEZ CUATZIN**  
 Gerente de Sistemas Dinámicos y de Transferencia  
 Dirección Adjunta de I+D+i

*M. I. Valdez*  
*Hugo*  
*Fel*

C.c. Expediente.



ANEXO 1  
CRONOGRAMA



Project: CRONO\_NANOTUBOS\_Li  
Date: Wed 14/10/15

Legend:

- Task
- Sprint
- Milestone
- Summary
- Project Summary
- External Tasks
- External Milestone
- Inactive Task
- Inactive Milestone
- Inactive Summary
- Manual Task
- Duration-only
- Manual Summary Rollup
- Manual Summary
- Start-only
- Finish-only
- Deadline
- Progress



**ANEXO**  
**CARTA DE INTERES DE LA OTT CERTIFICADA DE CIDESI**

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Querétaro, Querétaro, a 15 de Octubre de 2015

**Nombre del Proponente:**

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

**Domicilio:**

Playa Pie de la Cuesta No. 702  
Desarrollo Habitacional San Pablo.  
C.P.76125  
Querétaro, Querétaro.

**Representante Legal:**

Dr. Vicente Bringas Rico.

Por este conducto manifiesto el interés institucional de participar en el fondo de estímulos a la innovación CONACYT 2016 para la empresa PROYECTOS SUSTENTABLES DE LA PENINSULA S.A DE C.V., específicamente en la propuesta "Nano tubos endoedrales: Aplicación en Baterías de Alta Eficiencia". Numero de solicitud 232258.

La participación de la Oficina de Transferencia Tecnología se ha contratado para asegurar la "Gestión de la Propiedad Intelectual" del conocimiento que se ha declarado o se genere, así también se ha comprometido el Estudio del Estado del Arte para la o las tecnologías concurrentes en el desarrollo del proyecto y que puedan representar oportunidades de Transferencia de Tecnología en beneficio de los participantes.

CIDESI es un centro público CONACYT y la OTT que vincula este proyecto también lo es. Hago costar que la información que sustenta el RENIECYT de la Institución, utilice datos fidedignos y validados.

Que en respecto a los términos de referencia y convocatoria, he asegurado que no se genera conflicto de interés ante instancias administrativas y/o judiciales que puedan vulnerar los resultados y recursos asignados.

Me comprometo a respetar los tiempos de planeación y administración del recurso con base al objetivo y entregables indicados en la propuesta del proyecto.

ATENTAMENTE

  
Dr. Vicente Bringas Rico  
Representante Legal del CIDESI

**Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial**

Querétaro  
Nuevo León  
Baja California  
Estado de México

Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702 Desarrollo San Pablo. C.P. 76130. Santiago de Querétaro, Qro., México.  
Tel. (442) 211 98 00 Lada sin costo: 01800 552 20 40 www.cidesi.com



*Handwritten initials: Hae, FOMA*

*Handwritten initials: MV*

